

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2475.
-PROCESO: SUCESIÓN.
-SOLICITANTES: NORALBA SALAZAR SALAZAR y otros.
-CAUSANTE: JOSÉ HUMBERTO TINTINAGO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-025-2010-00984-00.

TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Sería del caso proceder con el traslado que establece el núm. 01 del art. 509 de nuestra codificación procesal, sino fuera porque, incomprensiblemente, la partición allegada no se adecua a lo expresado en el auto No. 871 del 15 de mayo de 2023.

Para sustentar lo anterior, el partidor menciona, en la partida segunda, que se debe distribuir el 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-23350, cuando realmente es el **100%**, conforme se expuso en el auto inicialmente dicho.

Por otra parte, no es el 100% del avalúo total del inmueble con matrícula No. 370-22996 el que se le debe tener en cuenta para la adjudicación de la señora Noralba Salazar Salazar, sino el **50% de las mejoras**; es decir, la suma de \$38'268.960 al ser valuadas las mismas en \$76'537.920¹.

Para mayor precisión, es de decirse que los activos de la unión marital de hecho del causante y la antedicha señora Salazar Salazar lo conforman el 50% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-23350 y el 100% de las mejoras construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996.

En consecuencia, lo que le corresponde a la señora Salazar Salazar es el 25% del inmueble con matrícula No. 373-23350 y el 50% de las mejoras construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996, mismas que, al ascender a la suma de \$76'537.920, lo que le correspondería a la aludida señora, se insiste, sería el valor de \$38'268.960.

Respecto del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-22996, este debe ser adjudicado en proporción del 6,25% a los 8 herederos del causante, quienes no han cedido ni vendido su derecho sobre el mismo.

Plasmado lo anterior, y quedando pendiente entonces la asignación del 75% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-23350, resulta claro debe ser asignado en proporción del 23,43% al señor FRANCISCO JOSÉ RECAMAN RONDÓN y otro 23,43% al señor HUGO ARANA, pues el Despacho se percata que éste último también hizo parte de la compra de derechos que hicieron los herederos PAOLA ANDREA TINTINAGO SALAZAR, JOSÉ EFRÉN TINTINAGO ALBAN, CARLOS ALBERTO

¹ Página 19 del archivo No. 29 del expediente digital.

TINTINAGO CASTILLO, JULIO CESAR TINTINAGO CASTILLO Y LUZMILA TINTINAGO CASTILLO².

El porcentaje restante de este inmueble, que equivaldría al 28,125%, habrá de ser asignado en porcentajes iguales del 9,375% a cada uno de los herederos YURY LIZZETH TINTINAGO SALAZAR, CARMEN ELIZABETH TINTINAGO ALBAN Y LUIS FERNANDO TINTINAGO ALBAN, quienes no cedieron ni vendieron sus derechos respecto de este inmueble.

En los anteriores términos, y acorde al núm. 05 del art. 509 del estatuto adjetivo, habrá de ordenarse al partidor que rehaga la partición prestada, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días contados a partir de notificación del presente auto. En caso de no presentarse la partición conforme lo dicho en precedencia y el auto No. 871, se advertirá que el partidor será relavado de su cargo.

Para hacer más fácil la lectura del trabajo de partición, se le ordenará al partidor omitir los múltiples acápites de "**ADQUISICIÓN.-**" y que se centre concretamente en las adjudicaciones que debe hacerse a cada heredero con base en lo expuesto en precedencia, al igual que se le ordenará sintetizar las hijuelas con el fin de evitar confusiones respecto de la distribución que ha de hacerse.

Para hacer aún más clara la partición, y atendiendo a lo dispuesto en el núm. 01 del art. 42 del estatuto adjetivo, las partidas habrán de quedar así:

PARTIDA # 1	
<u>NORALBA SALAZAR SALAZAR, identificada con la C. de C. No. 29.534.000.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 50% <u>de las mejoras</u> construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996 equivalentes a la suma de \$38'268.960. -El 25% de los derechos de propiedad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-23350, equivalente a la suma de \$1'110.750.	La suma de \$134.145.

PARTIDA # 2	
<u>YURY LIZZETH TINTINAGO SALAZAR, identificada con la C. de C. No. 1.005.871.410.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 6,25% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 370-22996, y que equivale a la suma de \$277.687. -El 3,125% <u>de las mejoras</u> construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996, equivalentes a la suma de \$2'391.810. -El 9,375% de los derechos de propiedad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-23350, cuya suma equivale a \$416.532.	La suma de \$836.972.

PARTIDA # 3

² Visible en la página No. 226 del expediente físico.

<u>PAOLA ANDREA TINTINAGO SALAZAR, identificada con la C. de C. No. 1.107.055.167.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 6,25% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 370-22996, y que equivale a la suma de \$277.687. -El 3,125% <u>de las mejoras</u> construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996, equivalentes a la suma de \$2'391.810.	La suma de \$786.667.

PARTIDA # 4	
<u>CARMEN ELIZABETH TINTINAGO ALBAN, identificada con la C. de C. No. 25.700.270.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 6,25% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 370-22996, y que equivale a la suma de \$277.687. -El 3,125% <u>de las mejoras</u> construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996, equivalentes a la suma de \$2'391.810. -El 9,375% de los derechos de propiedad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-23350, cuya suma equivale a \$416.532.	La suma de \$836.972.

PARTIDA # 5	
<u>LUIS FERNANDO TINTINAGO ALBAN, identificada con la C. de C. No. 16.690.631.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 6,25% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 370-22996, y que equivale a la suma de \$277.687. -El 3,125% <u>de las mejoras</u> construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996, equivalentes a la suma de \$2'391.810. -El 9,375% de los derechos de propiedad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-23350, cuya suma equivale a \$416.532.	La suma de \$836.972.

PARTIDA # 6	
<u>JOSÉ EFRÉN TINTINAGO ALBAN, identificado con la C. de C. No. 16.623.600.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 6,25% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 370-22996, y que equivale a la suma de \$277.687. -El 3,125% <u>de las mejoras</u> construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996, equivalentes a la suma de \$2'391.810.	La suma de \$786.667.

PARTIDA # 7

<u>CARLOS ALBERTO TINTINAGO CASTILLO, identificado con la C. de C. No. 16.689.306.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 6,25% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 370-22996, y que equivale a la suma de \$277.687. -El 3,125% de las mejoras construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996, equivalentes a la suma de \$2'391.810.	La suma de \$786.667.

PARTIDA # 8	
<u>JULIO CESAR TINTINAGO CASTILLO, identificado con la C. de C. No. 16.687.867.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 6,25% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 370-22996, y que equivale a la suma de \$277.687. -El 3,125% de las mejoras construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996, equivalentes a la suma de \$2'391.810.	La suma de \$786.667.

PARTIDA # 9	
<u>LUZMILA TINTINAGO CASTILLO, identificada con la C. de C. No. 31.950.139.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 6,25% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 370-22996, y que equivale a la suma de \$277.687. -El 3,125% de las mejoras construidas sobre el inmueble con matrícula 370-22996, equivalentes a la suma de \$2'391.810.	La suma de \$786.667.

PARTIDA # 10	
<u>FRANCISCO JOSÉ RECAMAN RONDÓN, identificado con la C. de C. No. 10.535.236.</u>	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 23,43% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 373-23350, y que equivale actualmente a la suma de \$1'040.995.	La suma de \$125.761.

PARTIDA # 11

HUGO ARANA, identificado con la C. de C. No. 16.620.706.	
ACTIVOS	PASIVOS
-El 23,43% de los derechos de propiedad del inmueble con matrícula 373-23350, y que equivale actualmente a la suma de \$1'040.995.	La suma de \$125.761.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acorde al núm. 05 del art. 509 del C. G. del P., **ORDÉNESE** al partidor rehacer la partición previamente presentada teniendo de presente lo vertido en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al partidor que omita de la partición los múltiples acápites de "**ADQUISICIÓN.-**", al igual que se centre concretamente en las adjudicaciones que debe hacerse a cada heredero con base en lo expuesto este auto, al igual que se le **ORDENA** sintetizar las hijuelas con el fin de evitar confusiones respecto de la distribución que ha de hacerse.

TERCERO: Para efectos de presentar nuevamente la partición, se le **CONCEDE** al partidor el término de diez (10) días contados a partir de notificación del presente auto, advirtiéndole que, en caso de no presentarse la partición conforme a lo dicho en el presente proveído y el auto No. 871, será relevado de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-025-2010-00984-00.)